

ísticas siguientes: tensiones 138, 47 y 17 KV.; intensidades de 600, 1.200 y 500 A., y capacidades de ruptura de 1.500, 1.200 y 200 MVA., respectivamente.

Se completará la instalación con los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de los servicios auxiliares propios de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1961. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, S. A.», y «Electra Carcar, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Electra Recajo S. A.», y «Electra Carcar», en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recajo, S. A.», y «Electra Carcar, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en término municipal de Lorca, en la confluencia de la carretera de Logroño a Pamplona con su derivación a Lacar. Será de tipo Intemperie y estará compuesta por un embarrado sencillo a 66 kV., con una posición que corresponderá a la llegada de la línea de alimentación procedente de la subestación de Cordovilla, propiedad de «Iberduero, S. A.» y dos posiciones para conexión de los primarios de dos transformadores de 3.000 kVA. de potencia y relación 66/30 kV. cada uno. Un embarrado sencillo para trabajar a 30 kV., con seccionador en su mitad y dos posiciones para su enlace a los secundarios de los transformadores antes citados y otras dos posiciones para salidas de línea a Logroño y Calahorra, zonas respectivas de distribución de las Empresas peticionarias. El seccionador antes mencionado permitirá, una vez cerrado, verter toda la potencia de la subestación en una y otra línea de salida.

La conexión de la subestación con la línea de «Electra Recajo, S. A.», que sirve para abastecer Logroño se hace con una derivación de 1.116 metros de longitud, de idénticas características a la de alimentación de la subestación.

Para proteger la línea de llegada se instalará un disyuntor tripolar para una tensión máxima de 72,5 kV., una intensidad de 1.000 A. y 1.500 MVA. de potencia de corte, y para los circuitos de 30 kV. se montarán interruptores automáticos de 35 kV. de tensión nominal, capaces para 300 MVA. de potencia de coste.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como los servicios auxiliares propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Navarra comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Navarra de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1961. — El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero, Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se señalan lugar, día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., de Cádiz a Málaga, del Instituto Nacional de Industria, autorizada por la Dirección General de Industria, con fecha 12 de junio de 1957.*

Habiéndose declarado de interés nacional por Decreto del Ministerio de Industria de 14 de noviembre de 1958, a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos para las instalaciones del Instituto Nacional de Industria, correspondiente a la línea antes citada, se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto arriba mencionado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, se ha señalado por esta Delegación la fecha del 25 de agosto, a las once horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación: Número de orden, 1. Propietario, Manuel González Cabelló. Nombre de